

FORO PROVINCIAL POR LA IGUALDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 9.2, establece el deber de los Poderes Públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social. Este mismo principio se recoge en el artículo 69.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dentro del ámbito de las Corporaciones Locales.

En este sentido, la Diputación de Sevilla, a través de su Departamento de Políticas Activas de la Mujer, tiene entre sus objetivos desarrollar políticas activas que permitan alcanzar la plena igualdad entre hombres y mujeres, fomentando la participación de éstas en todos los ámbitos de la vida, superando cualquier tipo de discriminación en cumplimiento de los principios recogidos en nuestro ordenamiento jurídico.

El "I Plan Provincial de Igualdad de Género", aprobado en sesión plenaria de fecha 3 de octubre de 2002, recoge la creación e institucionalización del Foro por la Igualdad como espacio de participación, de reflexión y encuentro para los responsables políticos/as, técnicos/as y representantes del movimiento asociativo de mujeres.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de actuación

1. La presente normativa tiene como finalidad crear y regular el funcionamiento del Foro por la Igualdad de la Provincia de Sevilla, de manera que sirva como mecanismo de participación y coordinación institucional para las políticas de igualdad en el ámbito provincial, así como espacio de reflexión y encuentro entre responsables políticos/as, técnicos/as y representantes del movimiento asociativo de la mujer de ámbito provincial, comarcal y municipal.

Artículo 2º. Miembros

Son miembros del Foro por la Igualdad:

1. La Diputación de Sevilla:

1.1. A través del Área o Departamento que ostente las competencias en materia de Igualdad de Género.

- 1.2. Los miembros de la Comisión Informativa de la Mujer.
2. Los Ayuntamientos de la Provincia, representados por sus Alcaldes/as y/o Concejales/as de la Mujer.
3. Los/as Técnicos/as municipales de los Centros/Puntos de Información a la Mujer.
4. Las Asociaciones de Mujeres de la Provincia.
5. El Instituto Andaluz de la Mujer.
6. La Asociación de Empresarias de Sevilla (AES)
7. Las Universidades de Sevilla.
8. Las Secretarías de la Mujer de las Centrales Sindicales
9. En cualquier caso, el Foro podrá admitir como miembro del mismo a cualquier otro colectivo que considere de interés.

Artículo 3º Órganos de Gobierno

Constituyen el Foro:

1. El Pleno del Foro, del que forman parte todos los miembros del mismo.
2. La Comisión Permanente, constituida, como mínimo, por un representante de cada uno de los miembros del Foro.

Artículo 4º Competencias

Son competencias del Pleno del Foro:

1. Definir, partiendo de la representación mínima fijada en el artículo anterior, la proporcionalidad en la que estarán representados cada uno de los miembros del Foro en la Comisión Permanente.
2. Elegir a los miembros de la Comisión Permanente.

3. Oír, debatir y decidir, sobre cuantos asuntos, en el ámbito de sus competencias, le eleve la Comisión.
4. Promocionar el derecho de igualdad en la Provincia de Sevilla.
5. Conocer y difundir el Plan Provincial de Igualdad de Género.
6. Reflexionar, debatir y proponer acciones que incidan en la consecución de la igualdad entre géneros.
7. Participar en el seguimiento y la evaluación permanente del Plan de Igualdad.
8. Participar en foros de debate en los que las políticas de igualdad estén presentes.

Son competencias de la Comisión Permanente:

1. Las recogidas anteriormente en los puntos 4 al 8, a fin de hacer más operativo el trabajo encomendado al Foro.
2. Rendir cuentas del trabajo realizado ante el Pleno del Foro.

Artículo 5º Convocatoria y régimen de sesiones

1. El Foro por la Igualdad se reunirá mediante convocatoria cursada al efecto por la Diputada-Delegada de Políticas Activas de la Mujer de la Diputación de Sevilla.
2. Se reunirá en sesión plenaria, como mínimo, dos veces al año.
3. La Comisión Permanente se reunirá trimestralmente
4. Ambos órganos se reunirán bajo la presidencia de la Sra. Diputada-Delegada de Políticas Activas de la Mujer o persona en quien delegue.
5. Actuará como secretario/a de los mismos el de la Corporación o persona en quien delegue.

6. Todos los cargos, tanto del Pleno como de la Comisión, serán gratuitos.

- [BOP nº 277, de 29 de noviembre 2002.](#)